

COPIA OK

12/3/12

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA E INTERES RECIPROCO

COMISION MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RIO PARANA-
CENTRO DE ESTUDIOS DE ENERGIA PARA EL DESARROLLO



Entre la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, en adelante **COMIP**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Delegado Argentino, Arquitecto Oscar Alfredo Thomas y el Centro de Estudios de Energía para el Desarrollo, en adelante **CEED**, con domicilio en Ruta 12, Km 7,5, Campus Universitario, Estafeta Miguel Lanús, Posadas, Provincia de Misiones, representado en este acto por los miembros de su Consejo de Administración, Licenciado Hugo Cesar Bordón e Ingeniero Oscar Eduardo Perrone,

CONSIDERANDO:

Que la **COMIP** y la **UNAM** tienen una larga tradición de trabajo conjunto en cuestiones ambientales y de desarrollo regional, así como en materia de estudios técnicos para los proyectos de aprovechamiento hidráulico, y que el **CEED** pertenece a la Universidad.

Que la **COMIP** tiene a su cargo la ejecución de acciones y estudios sobre el río Paraná y sus márgenes derivadas de su carácter de Administradora fluvial, que le fue conferido mediante el Acuerdo por Canje de Notas suscripto por la República Argentina y la República del Paraguay el 26 de marzo de 1992. Que tales actividades están dirigidas a la preservación ambiental, a la promoción de la navegación en condiciones de sustentabilidad, al desarrollo regional, a la evaluación y, en su caso, mitigación de los efectos sociales y ambientales de las obras construidas y proyectadas en el tramo.

Que el Centro de Estudios de Energía para el Desarrollo (**CEED**) tiene antecedentes suficientes para prestar asistencia para prestar asistencia científica y técnica de asesoramiento, consultoría y extensión a organismos, empresas e instituciones públicas y privadas, formar recursos humanos en áreas de su competencia, crear mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos e impulsar la cooperación interinstitucional.

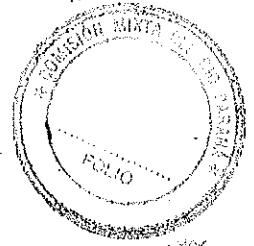
Que la **COMIP** y el **CEED** expresan su deseo de aunar esfuerzos con el fin de cooperar y colaborar para desarrollar programas y proyectos vinculados a las áreas de la energía y del desarrollo regional.

POR LO TANTO:

Acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua e Interés Reciproco que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los efectos indicados precedentemente, las acciones de

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



cooperación y colaboración serán instrumentadas mediante Actas Complementarias suscriptas por las autoridades de las Instituciones signatarias del presente Convenio. En dichas Actas se establecerán los términos de referencia de los trabajos a realizar y las acciones emergentes del compromiso contraído para cada una de las partes.

SEGUNDA: Para cada Acta Complementaria, la **COMIP** y el **CEED** designarán una persona con carácter de coordinador en representación de cada parte. Los Coordinadores tendrán atribuciones para supervisar el desarrollo de las actividades acordadas en cada Acta Complementaria y realizar los ajustes que se requieran para alcanzar los objetivos establecidos en la misma. Las modificaciones de los términos de referencia acordados en un Acta Complementaria que impliquen cambios en los objetivos o en los recursos comprometidos, deberán ser aprobadas por las partes previa expresa decisión tomada por unanimidad por los Coordinadores.

TERCERA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, bibliografía, información técnica y científica, como así también generar programas de capacitación en conjunto que sean de interés común -y para la comunidad.

CUARTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo la responsabilidad emergente.

QUINTA: La vigencia del presente Convenio será de seis años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente mediante preaviso a la otra parte con una antelación de treinta días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En el caso de terminación anticipada del presente convenio, las partes resolverán al momento de tal decisión el tratamiento que darán a las prestaciones y contraprestaciones asumidas en las Actas Complementarias que estuvieran aprobadas y en ejecución conforme a la cláusula segunda.

SEPTIMA: La **COMIP** y el **CEED** se comprometen a extremar sus esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflictos que no puedan resolverse de manera amistosa, se acuerda el sometimiento de ambos al Tribunal Arbitral de la **COMIP**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil quince.

LJO. HUGO C BORDON
C. E. E. D.

ROJOSAN AI THOMAS
DELEGADO ARGENTINO
Comisión Mixta Argentina - Paraguaya del Río Paraná